

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL, EL DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE MÉDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN OFALMOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. De “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

1. Que los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con la capacidad y autonomía necesaria y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.
2. Que el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez , en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 1 y 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 fracciones I, XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, y artículos 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3.
4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, la calle Guadalupe Victoria número 312 Poniente, Zona Centro C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. De “DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL”:

1. Declara el “DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL”, que es una persona física con actividad económica de consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes, tal como se desprende de la constancia de situación fiscal de fecha 12 de marzo de 2025, emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
2. Que es el responsable médico representante de la jornada de cirugías de catarata.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HEMD861013QV6
4. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Av. Pabellón #301, Col. Felipe Zarate, Matamoros, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27440.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, lo otorgan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para la ejecución del programa de cirugías de catarata de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, el cual consiste en otorgar servicios médicos gratuitos y de calidad a la población más vulnerable, entre las que se encuentran, cirugías de cataratas a aquellas personas que resulten candidatas, previa valoración médica.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” convienen que para la consecución del objeto del presente instrumento proveerán los recursos humanos y materiales con que dispongan.

**TERCERA.** “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio:

a) Por “LOS SERVICIOS DE SALUD”, se nombra a la Dra. Denise Alejandra Cabello Ortiz. Jefa de Programas Especiales.

b) Por “DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL”: se nombra al Dr. David Jonathan Hernández Moguel, como representante médico del equipo quirúrgico.

**CUARTA. MONTO.** "DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL" otorga un costo de recuperación por la cirugía de cada paciente, que asciende a la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, misma que multiplicada por hasta 300 beneficiarios, que será cubierto por "LOS SERVICIOS DE SALUD", de la siguiente manera:

El monto total se cubrirá en los primeros 5 días hábiles posteriores a la etapa de valoración de los beneficiarios de tal forma que, al llegar la etapa de cirugías de los seleccionados, se encuentre el monto total de la factura cubierto.

**QUINTA.** "DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL", será quien realice las cirugías, comprometiéndose a gestionar y, en su caso, contratar los servicios de personal especializado requerido para efectuar las cirugías de cataratas, cubriendo los gastos que resulten por concepto de honorarios de los cirujanos oftalmólogos, médicos y personal de enfermería que acudan en sus 3 etapas a Coahuila de Zaragoza, siendo éstas: 1) etapa de valoración, 2) etapa de cirugías y 3) etapa de alta definitiva.

**SEXTA.** "LOS SERVICIOS DE SALUD" aportará la infraestructura hospitalaria y el personal que coordine la jornada de cirugías en todas sus etapas.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" se comprometen a aportar el recurso humano que resulte necesario para la convocatoria de los beneficiarios, así como para la organización y logística del programa.

**OCTAVA. OPERACIÓN.** El programa consta de tres etapas, en esta etapa se atenderán hasta **300** beneficiarios que cubran los requisitos preoperatorios básicos. Las cuales se substanciarán de la siguiente manera:

a) El costo de las cirugías será pagado por "LOS SERVICIOS DE SALUD" y será cubierto de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA que antecede.

b) El costo de los consumibles que se requieran correrá a cargo de "DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL", los cuales incluyen lo siguiente;

- 103 lentes intraoculares.
- 250 soluciones salinas balanceadas oftálmicas de 500 ml.
- 205 jeringas de hialuronato de sodio solución estéril de 1 ml.
- 125 bultos quirúrgicos desechables.

- 200 cuchilletes Crescent.
- 210 cuchilletes 2.8
- 284 cuchilletes 15 grados.

gasas estériles, gasas crudas, guantes, jeringas desechables, Isodine solución, Microdacyn solución, azul tripano y gotas TP.

El especialista y su equipo se comprometen a atender y solucionar cualquier tipo de complicación adicionada a los procedimientos de cirugía de catarata, sin embargo, esto no implica que se atenderán otro tipo de patologías, que ya padezca el paciente como glaucoma, retinopatías, entre otras, mismas que podrán manifestarse y lo más perceptibles para el paciente, meses después de la cirugía de catarata.

c) "LOS SERVICIOS DE SALUD" determinará en cuál de sus instalaciones hospitalarias se realizarán la valoración y cirugías, y proporcionará el material que incluye:

- 197 lentes intraoculares.
- 50 frascos de solución salina balanceada oftálmica de 500 ml.
- 95 jeringas de hialuronato de sodio solución estéril 1 ml.
- 175 bultos quirúrgicos desechables.
- 100 cuchilletes Crescent.
- 90 cuchilletes 2.8.
- 16 cuchilletes 15 grados.

batas desechables, botas desechables, gorros desechables y catéter intravenoso periférico.

**NOVENA.** En caso de ser necesario, "LOS SERVICIOS DE SALUD" colaborará con la aportación de recurso humano y realizará, ante otras dependencias públicas, las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo las cirugías objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que la valoración médica se realice en las instalaciones del Hospital General "Dr. Salvador Chavarría Sánchez" del municipio de Piedras Negras, por lo que "LOS SERVICIOS DE SALUD" se compromete a realizar las gestiones necesarias para el uso del mencionado inmueble.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que emplee para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, por lo que cada una será responsable de dicho personal y será quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, concluyendo al momento en que las cirugías hayan sido realizadas, las cuales no podrán exceder del 31 de agosto del presente año.

**DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que resolverán de común acuerdo.

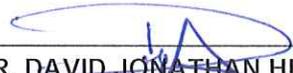
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de julio del 2025.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ  
MOGUEL"



DR. ELIUD FELIPE AGUIRRÉ VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE  
SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL  
REPRESENTANTE MÉDICO

LAS FIRMAS Y ANTE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA, EL DR. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MOGUEL, EN FECHA 01 DE JULIO DEL 2025.